

## SENTENCIA DEL 22 DE JULIO DE 2009, NÚM. 61

Sentencia impugnada: Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 19 de octubre de 1993.

Materia: Civil.

Recurrentes: Carlos Guerrero y compartes.

Abogados: Dres. F. Almeyda Rancier, Roberto Rosario Márquez, Sonya Uribe, Gicela Almonte y Rosa Ivelisse Abreu.

Recurrido: Centro Financiero Banco Universal, S. A.

abogados: Dres. M. A. Báez Brito, Leyda de los Santos y Elías Nicasio Javier y Lic. Ricardo Escobar Azar.

### CÁMARA CIVIL

*Casa*

Audiencia pública del 22 de julio de 2009.

Preside: Rafael Luciano Pichardo.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, dicta en audiencia pública la sentencia siguiente:

Sobre el recurso de casación interpuesto por los señores Carlos Guerrero, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad núm. 83595, domiciliado y residente en la calle Portal, núm. 43, urbanización El Portal, de esta ciudad, Raude Pujols Brea, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm. 31, ensanche Naco, de esta ciudad, Santa Emilia Guerrero Vda. Soto, dominicana, mayor de edad, tenedora de la cédula de identidad y electoral núm. 524, serie 3, domiciliada y residente en la calle El Portal, núm. 43, urbanización El Portal, de esta ciudad; Luz María Jiménez de Encarnación y Félix H. Encarnación, portadores de las cédulas de identidad y electoral núms. 32421 y 43279, ambos serie 31, domiciliados y residentes en la calle Principal núm. 6-D, Los Próceres, Km. 8 ½ de la Autopista Duarte; Luz Melania Hernández, dominicana, mayor de edad, poseedora de la cédula de identidad y electoral núm. 3431, serie 67, domiciliada y residente en 78-37, Abbott, Av. Apto. núm. 4, Miami Beach, Florida, 33141, Estados Unidos de América; Irene Reyes Hernández, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 98821, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Príncipe Negro, núm. 20-A, urbanización El Rosal, de esta ciudad; Regulo Linares Álvarez y Aida María Cabral García de linares, dominicanos, mayores de edad, provistos de las cédulas de identidad, núms. 4323 y 3320, ambas serie 64, domiciliados y residentes en la calle Jardín del Edén, núm. 11, esq. Luxemburgo, Jardines del Norte de esta ciudad; Luis José Díaz Fernández y Gloria Mercedes Núñez de Díaz, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad, núms. 11015 serie 35, y 10556, serie 1ra., domiciliados y residentes en la calle Ana Teresa Parada, núm. 16, sector Mirador Sur de esta ciudad; Manuel de Jesús Guerrero Ceara, dominicano,

mayor de edad, poseedor de la cédula de identidad núm. 15803, serie 3, domiciliado y residente en la calle Condado número 61, El Portal, de esta ciudad; Leda Altagracia Pimentel Vda. Read, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 08, serie 13, domiciliada y residente en la calle Condado, núm. 61, El Portal, de esta ciudad; Neftalí Cabral Toribio, dominicano, mayor de edad, poseedor de la cédula de identidad, núm. 46209, serie 1ra. domiciliado y residente en la calle Gregorio García Castro, núm. 13, Ens. Espailat de esta ciudad; Julián Santana Araujo, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula núm. 33415, serie 2, domiciliado y residente en la calle 3ra., núm. 1, residencial Santo Domingo, de esta ciudad; Domingo Antonio de Jesús Abreu Tavarez, dominicano, mayor de edad, poseedor de la cédula de identidad núm. 467932, serie 1ra., representado con Poder Especial, por Carmelo Abreu, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 8926, serie 50, domiciliado y residente en la calle El Condado, núm. 107, el Portal de esta ciudad; Juan Arcadio Abreu, dominicano, mayor de edad, tenedor de la cédula núm. 31154, serie 47, domiciliado y residente en el Edificio G-10, 3ra. Planta, sector Los Mameyes de esta ciudad; Mercedes Amelia de León de Nicolás, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 16325, serie 12, domiciliada y residente en la calle 2, casa núm. 17, urb. Máximo Gómez, Villa Mella, de esta ciudad; Daysi Altagracia Batista de Aybar, dominicana, mayor de edad, poseedora de la cédula de identidad, núm. 208036, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Artemiza, núm. 43, sector Olimpo de esta ciudad; Jesús Aybar, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 27504, serie 56, domiciliado y residente en la calle 2da. núm. 19, Villa Faro, de esta ciudad; Bienvenida Mercedes Medina Brador de Mateo, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 3874, serie 11, domiciliada y residente en la calle Curazao, núm. 5, Alma Rosa II, de esta ciudad; David Barriocanal Ruiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 5239, serie 60, domiciliado y residente en la calle A, núm. 23, Alma Rosa, de esta ciudad; Carmen Enersida Batista, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 8880, serie 34, domiciliada y residente en la Charles Pié, edificio 31, Apto. 2-D, cuarto piso, de esta ciudad; José María Bueno López, dominicano, mayor de edad, poseedor de la cédula de identidad y electoral núm. 8825, serie 36, domiciliado y residente en la calle Colón, núm. 7, Las Palmas de Herrera, de esta ciudad; Dora María Beltrán Torres, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 4514, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Leopoldo Navarro, núm. 49, de esta ciudad; Olga Ondina Beltrán, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula núm. 4513, serie 1ra., domiciliada y residente en la Leopoldo Navarro, núm. 49, de esta ciudad; Manuel Joaquín Burgos Fernández, dominicano, mayor de edad, tenedor de la cédula de identidad núm. 55706, de esta ciudad, serie 1ra., domiciliado y residente en la Manzana F-1, residencial El Chachón, de esta ciudad; Luisa Milagros Castillo Durán, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 110347, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Cul de Sac, núm. 14, urb. Fernández, de esta ciudad; Luis Carrión Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de

identidad, núm. 16369, serie 25, domiciliado, y residente en la calle Abandono núm. 107, barrio Simón Bolívar de esta ciudad; Sara Carrera Blanco, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 83607, serie 1, domiciliada y residente en la calle Máx Henríquez Ureña, núm. 48, Piantini, de esta ciudad; Manuel Ramón Cambero Paulino, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad, núm. 393919, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 1, núm. 21, residencial Santo Domingo Herrera, de esta ciudad; Narciso de la Rosa Figueroa, dominicano, mayor de edad, tenedor de la cédula de identidad núm. 158472, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Respaldo 4, casa número 19, Reparto Rosa, Las Palmas de Herrera, de esta ciudad; Germán Antonio Soto Linares, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 108085, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 5, núm. 4, apto. 2, Urb. Villa Marina, núm. 9, autopista Duarte, Herrera, de esta ciudad; Ángel María Franco, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 21908, serie 47, domiciliado y residente en la calle 5, núm. 4, apto. 2, Urb. Villa Marina, núm. 9, autopista Duarte, Herrera, de esta ciudad; Rita García Bernardino, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 96396, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Miguel Ángel Monclús, núm. 163, Mirador Norte, de esta ciudad; Virginia González de León, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 3707, serie 47, domiciliada y residente en la calle Jesús Galíndez, núm. 23, ensanche Ozama, de esta ciudad; José L. Grullón Guzmán, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 193048, serie 1ra., domiciliado y residente en el residencial Mariela, núm. 2, sector Las Caobas , de esta ciudad; Jhonny Grullón, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 366514, serie 1ra., domiciliado y residente en la carretera Mella, Km. 17, casa núm. 96, San Isidro de esta ciudad; Amado Hernán Hernández Fernández, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 103709, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle, C, núm. 3, ensanche Naco, de esta ciudad; Estela Henríquez Acosta de Noceda, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 51, serie 48, domiciliada y residente en la calle Francisco Soñe, núm. 14, Mirador Norte, de esta ciudad; Katia Kury Salomón de Fernández, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 505392, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle prolongación Méjico, núm. 78-A, apto. 201, sector el Vergel, de esta ciudad; Katherine Elizabeth Lied Hernández, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 505392, serie 1ra., domiciliada y residente en la Manzana, 45 , núm. 14-B, Las Caobas, de esta ciudad; José Raúl Meyreles de Lemos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 28370, serie 37, domiciliado y residente en la avenida Los Arroyos, núm. 19, Arroyo Hondo, de esta ciudad; María de Jesús Melo Sánchez de Guerrero, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 3100, serie 13, domiciliada y residente en la calle Arístides Fiallo Cabral, núm. 52, de esta ciudad; Minerva Gricelidis Guerrero Melo de Velez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 122941, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Arístides Fiallo Cabral, núm. 52, de esta ciudad; Hipólito Melo Sánchez,

dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 6628, serie 13, domiciliado y residente en la calle Aristides Fiallo Cabral, núm. 52, de esta ciudad; Dominga Méndez Mesa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 149292, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle D, núm. 4, Jardines del Ozama, Los Mina, de esta ciudad; Vicente Moreta Carrasco, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 1703, serie 80, domiciliado y residente en la calle Enriquillo, núm. 95, Villa Francisca de esta ciudad; César Augusto Miniño Echavarría, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 52015, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Fantino Falco, núm. 15, ensanche Naco, de esta ciudad; María Antonia Matos Medrano de Tapia, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 14451, serie 23, domiciliada y residente en la calle Amiana Gómez, edificio 5-C, Apto. 21, domiciliada y residente en la calle Alonzo de Espinosa, núm. 98, Altos, Villa Juana de esta ciudad; Franco O. Rafael Martínez Tavárez y Maritza A. Guzmán, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad núms. 21949, serie 55 y 108272, serie 31, domiciliados y residentes en la calle 10, núm. 14, Vista Hermosa, Km. 7½, carretera Mella, de esta ciudad; Antonia Martínez Tejada de Valdez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 38275, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Manganagua, núm. 26, Los Restauradores, de esta ciudad; Luis Enrique Mejía Pepén, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 134517, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 2da., núm. 9, Urb. Margarita de esta ciudad; Serafín Napoleón Santillán, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 52858, serie 26, domiciliado y residente en la calle Salcedo, núm. 35, San Carlos, de esta ciudad; Teófilo Quezada Mateo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 19651, serie 23, domiciliado y residente en la calle Tunti Cáceres, núm. 141, Villa Juana, de esta ciudad; Juan Peralta, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 45361, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Damajagua, núm. 142, urb. Máximo Gómez, Villa Mella, de esta ciudad; María T. Paulino, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 52788, serie 47, domiciliado y residente en el Residencial Mariely, casa núm. 2, Las Caobas, de esta ciudad; Ángel Timoteo Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 7134, serie 11, domiciliado y residente en Expreso V Centenario, edificio 31, Apto. 1-A, sector Villa Juana de esta ciudad; Bienvenido Rivera Amarante, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 132124, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Flavio Flemón, núm. 112, de esta ciudad; Juan Ramón Soto Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 14173, serie 13, domiciliado y residente en la calle Sánchez, No. 9, Barrio Puerto Rico, Los Mina, de esta ciudad; Odulia Antonia Santiago, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 6948, serie 76, domiciliada y residente en la calle Segunda, Bello Campo, núm. 5, Charles de Gaulle, de esta ciudad; Elisa Aurora Tapia Tapia, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 89547, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Manuel María Valencia, núm. 19, Los Prados de esta ciudad; Flor Alba

Vidal Sánchez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 2379, serie 21, domiciliada y residente en la calle Luis E. Pérez García, núm. 73, sector La Agustina, esta ciudad; Wingthon Then Then, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 411225, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Club de Leones, núm. 202, Apto. 403, ensanche Alma Rosa, I, de esta ciudad; Emilio Mañán Peña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 1643, serie 18, domiciliado y residente en la avenida General Cabral, núm. 87, San Pedro de Macorís; José Julian Atilés, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 38142, serie 31, domiciliado y residente en la Calle 3, núm- 6-23, Los Jardines Metropolitanos, Santiago; Celeste A. Alcántara Reyes, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 175228, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle 3, edificio 19, Apto. 201, Hainamosa, de esta ciudad; Horacio A. Bautista Cordero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 167, serie 86, domiciliado y residente en la calle 12, edificio 50, ensanche Quisqueya, de esta ciudad; Luis A. Caraballo Corniel, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 7176, serie 19, domiciliado y residente en la calle Milagrosa, núm. 46, Villa Duarte, de esta ciudad; Rebeca Caravallo Núñez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 21872, serie 68, domiciliada y residente en la calle Gastón F. Deligne, núm. 13, Villa Altagracia; Juan Ramón Contreras, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 2727, serie 5., domiciliado y residente en la calle Hatuey, núm. 62, sector Los Cacicazgos, de esta ciudad; Milcíades Cedeño Rijo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 9135, serie 28, domiciliado y residente en la calle Santomé, núm. 352, San Lázaro, de esta ciudad; Antonio Celestino Napoleón, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 17889, serie 26, domiciliado y residente en la calle Cayacoa, núm. 4, ensanche Quisqueya, de esta ciudad; María Isabel Cruz Lora, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad núm. 52234, serie 31, domiciliada y residente en la calle A, núm. 22, Alma Rosa II, de esta ciudad; Germán de la Rosa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 3627, serie 20, domiciliado y residente en la calle Haim López Penha, Urb. Paraíso, de esta ciudad; Miguel de Jesús Pineda López, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 326020, serie 18, domiciliado y residente en la calle Club de Leones, núm. 104, ensanche Ozama de esta ciudad, Ramón Fortunato, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 1675, serie 9, domiciliado y residente en la calle A, núm. 18, ensanche Alma Rosa II de esta ciudad; Carmen L. Gómez Cruz, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula núm. 32893, serie 1era., domiciliada y residente en la Av. 6, núm. 6, reparto Los Tres Ojos, de esta ciudad; Luis Ricardo Guirado Cruz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 1343, serie 24, domiciliado y residente en la calle Los Jazmines, sector los Jardines de esta ciudad; Miriam Francisco Heredia, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula núm. 70806, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Quita Espuela, núm. 3, Cancino Primero, de esta ciudad; Casa Lorie, C. por A. y/o Joaquín E. Lorie Cabral, dominicano, mayor de edad,

portador de la cédula núm. 50153, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Teniente Amado García G. núm. 177, Villa Consuelo de esta ciudad; Luis Andrés Madura Ariza, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 55522, serie 1era., domiciliado y residente en la calle Rucella, núm. 10, Cancino primero, de esta ciudad; Federico A. Morel González, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 35863, serie 31, domiciliado y residente en esta ciudad; Zaida Caridad Porros de Morel, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 1ra., núm. 3, Villa Peravia; Rafael Antonio Morillo Maldonado, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 144066, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 6, núm. 41, Cerros de Buena Vista; Genaro Morel Olivo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 4437, serie 72, domiciliado y residente en la calle 4, núm. 8, Vista Hermosa, de esta ciudad; Manuel de Jesús Martínez Ventura, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 24986, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Espaillat, núm. 151, Zona Colonial, de esta ciudad; Fernando Antonio Medina, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 14232, serie 3, domiciliado y residente en la calle Antonio Maceo, núm. 9, Matahambre, de esta ciudad; Rafael Maldonado, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 34679, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle General Legar, núm. 191, sector las Flores de esta ciudad; Thelma Ortega Acevedo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula núm. 14597, serie 37, domiciliada y residente en la calle Beller, núm. 211, sector Ciudad Nueva, de esta ciudad; Francisco Manuel Perdomo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 55600, serie 1ra, domiciliado y residente en la calle Perimetral, Oeste, núm. 3, sector Invi, carretera Sánchez de esta ciudad; Bienvenido Paula, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 17083, serie 56, domiciliado y residente en la calle Federico Bermúdez, núm. 42, ens. Luperón de esta ciudad; Elsa P. de Pérez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula núm. 39405, serie 31, domiciliada y residente en la calle General Luperon, núm. 83, Santiago; Timoteo Peguero Peña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 105352, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 2da., núm. 57, sector Mi Hogar, de esta ciudad; Crusita Ramírez Fernández, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula núm. 4580, serie 35, domiciliada y residente en la calle 17, núm. 10, sector Embrujo Primero, de esta ciudad; Isidro Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 12872, serie 2., domiciliado y residente en la calle Idelfonso Mella, núm. 24-B, sector Villa Consuelo, de esta ciudad; Rafael Núñez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 66294, serie 1ra., domiciliado y residente en la ave. Rómulo Betancourt, núm. 1452, de esta ciudad; Eliana Ramírez de Modesto, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula núm. 94438, serie 1ra., domiciliada y residente en la ave. Núñez de Cáceres, núm. 37, sector San Gerónimo, de esta ciudad; Máximo Rivas Carrasco, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 18356, serie 54, domiciliado y residente en la calle Alfonso Espinosa, núm. 164, Villa Juana, de esta ciudad; Ramón Antonio Peña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 84520, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Espaillat, núm. 120, de esta ciudad; Pablo Vargas

Guzmán, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 86507, serie 1ra., domiciliado y residente en la ave. Nicolás de Ovando, núm. 478, sector Cristo Rey, de esta ciudad; Emilio Santana Santana, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 10738, serie 27, domiciliado y residente en la calle 12, núm. 33, Vista Hermosa, de esta ciudad; Brunilda Antonia Peralta, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula núm. 2355, serie 42, domiciliada y residente en la calle 2A, núm. 2, Coplán, Arroyo Hondo, de esta ciudad; Hipólito de la Rosa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 828, serie 72., domiciliado y residente en la Av. Tiradentes, ens. La Fe, de esta ciudad; Juanito Gantier, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 22146, serie 23, domiciliado y residente en la calle 3, núm. 4, barrio Honduras, de esta ciudad; Juan Luis Pichardo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 174646, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle José Reyes, núm. 3, Zona Colonial, de esta ciudad; Osvaldo Feliz Fernández, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 3154, serie 19, domiciliado y residente en la calle María Trinidad Sánchez, núm.55, Villa Juana, de esta ciudad; por sí y por Bienvenido Corniell Hernández y José Hernández, dominicano, mayor de edad, cédula 24108, serie 47, domiciliado y residente en la calle Juan Rodríguez, casa núm. 94, La Vega, contra la sentencia dictada por el Presidente de la Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 19 de octubre de 1993, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, el 1ro. de noviembre de 1993, suscrito por los Dres. F. Almeyda Rancier, Roberto Rosario Márquez, Sonya Uribe, Gicela Almonte y Rosa Ivelisse Abreu, abogados de las partes recurrentes, en el cual se invocan los medios de casación que se indican más adelante;

Vista la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia el 19 de septiembre de 1994, en la que ordena que la demanda en intervención voluntaria interpuesta por Centro Financiero Banco Universal, S. A., se una a la demanda principal;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 1ro. de diciembre de 1993, suscrito por los Dres. M. A. Báez Brito, Leyda de los Santos, Elías Nicasio Javier y el Lic. Ricardo Escobar Azar;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997 y los artículos 1, 20 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Visto el auto dictado el 2 de julio de 2009, por el magistrado Rafael Luciano Pichardo, Presidente de la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo y a los magistrados Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares, Ana Rosa Bergés Dreyfous y José E. Hernández Machado, jueces de esta cámara, para integrar la misma en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con

las Leyes núms. 684 de 1934 y 926 de 1935;

La CORTE, en audiencia pública del 17 de abril de 1996, estando presente los jueces Fernando E. Ravelo de la Fuente, Leonte Rafael Alburquerque Castillo, Amadeo Julián C. y Ángel Salvador Goico Morel, asistidos del Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que la sentencia impugnada y los documentos a que ella se refiere, revelan que: **a)** en ocasión de una demanda en validez de embargo retentivo u oposición, intentada por Carlos Guerrero y compartes, contra el Centro Financiero Banco Universal, S.A. y las empresas afiliadas, la Cámara Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictó el 7 de octubre del año 1993, una sentencia que en su dispositivo expresa: “**Primero:** Rechaza, por las razones expuestas, las conclusiones de los demandados, por improcedente y mal fundadas; **Segundo:** Declara la validez, en cuanto a la forma del embargo retentivo intentado por el Ing. Carlos Guerrero y compartes, en manos de los bancos que figuran en el acto introductorio de la instancia; **Tercero:** Declara que las sumas que los terceros embargados se reconozcan deudores del Centro Financiero Banco Universal, S.A. y de las empresas afiliadas: 1) Saab Dominicana, S.A.; 2) Kia del Caribe, S.A.; 3) Importadora del Caribe, C. por A (Idelca); 4) Hino, Equipos y Maquinarias, S.A.; 5) Bienes Raíces Universal, S.A.; 6) Interoceánica de Seguros, S.A., 7) Bankard, S.A.; 8) Editora La Razón, S. A.; 9) Eurotel Playa Dorada, S.A.; 10) Centro de Gomas Universal, S.A.; 11) Plaza Central, S.A.; 12) Licorería Santiago, C. por A.; 13) Destilería Siboney, S.A.; 14) Kelmer del Caribe, S.A.; 15) Uniprenta, S.A.; 16) Radio Hin, C. por A.; 17) Rahintel, C. por A.; 18) Industrias Continental, S.A.; 19) Refrigeración Universal, S.A.; 20) Licorería Siboney, C. por A.; 21) Centro Leasing, S.A.; 22) Univisión Dominicana, C. por A.; 23) Guardianes Swat, S.A.; 24) Producciones Musicales, S.A.; 25) Unidial Publicidad, S.A.; 26) Sociedad Comercial Dominicana, C. por A.; 27) Mobiliaria Isleña, S.A.; 28) Representaciones Mecánicas, S.A.; 29) Destilería Colón, S.A.; 30) Predusa, S.A.; 31) Mobra, S.A.; 32) Auditatos, S.A.; 33) Corpunión, S.A.; 34) Fentur del Caribe, S.A.; 35) Repuestos del Caribe, S.A.; 36) White F. del Caribe, S.A.; y 37) Reaseguradora Universal, S.A., sean pagadas válidamente en manos de los demandantes, en deducción y hasta la concurrencia de su crédito en especial y accesorio de derecho, la cual asciende a la suma de Cincuenta Millones de Pesos, más los intereses legales y los honorarios; **Cuarto:** Condena a Centro Financiero Banco Universal, S. A. y las empresas afiliadas arriba indicadas, a pagar la suma de cincuenta millones de pesos (RD\$50,000,000.00), más los intereses contractuales y legales a favor de los demandantes; **Quinto:** Ordena la conversión de dicho embargo retentivo u oposición en embargo ejecutivo, de pleno derecho sin necesidad de formalización de una nueva acta de embargo; **Sexto:** Condena al señor Leonel Almonte al pago de la suma de Cincuenta Millones de Pesos (RD\$50,000,000.00), más los intereses contractuales y legales en forma solidaria con relación a las pronunciadas contra el Centro Financiero Banco Universal, S.A. y sus empresas afiliadas; **Séptimo:** Se acogen por consecuencia, las



conclusiones de los intervinientes voluntarios Emilio Mañán Peña y compartes; **Octavo:** Se ordena la ejecución provisional sobre minuta y sin fianza de la presente sentencia, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma en virtud del Art. 130 de la Ley 834 de 1978; **Noveno:** Rechaza por razones contenidas en los motivos de esta sentencia la demanda reconventional, intentada por Grupo Centro Financiero Universal, las compañías Saab Dominicana, S.A. y compartes, en contra del señor Carlos Guerrero y Compartes; **Décimo:** Condena al Grupo Financiero Universal, S.A. y compartes, al pago de las costas y ordena su distracción a favor de los Dres. Franklin Almeyda Rancier, Roberto Rosario Márquez, Amelia Torres y Gisela Almonte, por haberlas avanzado en su totalidad; b) que sobre la demanda en referimiento en suspensión de la sentencia antes indicada, el Presidente de la Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo, dictó una ordenanza, cuyo dispositivo dice así: **Primero:** Depositar las conclusiones por secretaría; **Segundo:** Acoge el pedimento de comunicación de documentos en 2 plazos comunes y sucesivos de 5 días cada uno, el primero para depositar documentos y el segundo para tomar comunicación de los mismos, recíproca entre las partes; **Tercero:** De modo provisional y hasta tanto sea fallado el fondo suspende la ejecución provisional de la sentencia objeto de la presente demanda; **Cuarto:** Se reservan las costas” (sic);

Considerando, que la parte recurrente plantea como soporte de su recurso los siguientes medios de casación: **Primer Medio:** Violación a la ley y a la unidad jurisprudencia: a) en cuanto al Registro de la Sentencia y su depósito con el recurso de apelación; b) en cuanto a lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 834 del 15 de julio de 1978; **Segundo Medio:** Exceso de poder; **Tercer Medio:** Violación al derecho de defensa;

Considerando, que en el desarrollo de la parte “b” de su primer medio, y los medios segundo y tercero, los cuales se examinan reunidos por su vinculación y por convenir a la mejor solución del caso, los recurrentes alegan, en síntesis, que el Juez a-quo ordenó la suspensión de la ejecución provisional de la sentencia impugnada, sin darle la oportunidad de aportar los medios de prueba en que fundamentarían su pedimento de rechazo; que la decisión impugnada carece de base legal y no contiene los motivos que llevaron a éste a ordenar la referida suspensión; que, finalmente, la decisión atacada viola lo establecido en los Arts. 127, 137 y 140 de la Ley 834, que regulan la ejecución provisional de pleno derecho para las sentencias de referimiento y los casos y circunstancias en que esa ejecución provisional puede ser detenida;

Considerando, que el Presidente de la Corte de Apelación, al ejercer la facultad que le otorga en casos específicos el artículo 137 de la Ley núm. 834 del 15 de julio de 1978, y acordar en el ordinal tercero del fallo impugnado la suspensión provisional requerida, no sólo omitió exponer los motivos que le llevaron a esa convicción, ni relató los hechos justificativos de la misma, sino que tampoco ponderó los casos excepcionales en que, aún cuando se trate de sentencias cuya ejecución provisional es de pleno derecho, como son las ordenanzas en referimiento, el Presidente de la Corte puede, en el curso de una instancia de

apelación, ordenar la suspensión, tales como: si la decisión obtenida en primera instancia lo ha sido por violación flagrante de la ley, por un error manifiesto de derecho, por el juez haber excedido los poderes que le son atribuidos por la ley, o cuando la decisión recurrida está afectada de una nulidad evidente o ha sido producto de un error grosero, o, en fin, cuando ha sido pronunciada en violación del derecho de defensa de la parte que demanda la suspensión;

Considerando, que el análisis del fallo atacado revela, en cuanto a la suspensión de la ejecución provisional de la ordenanza apelada dada in-voce, se produjo sin motivo alguno que justifique su dispositivo, y sin que se exprese en la misma los fundamentos de hecho que le permitan a la Suprema Corte de Justicia, como Corte de Casación, comprobar si lo dispuesto por el juez de los referimientos en relación con suspensión de referencia, en las circunstancias precedentemente enunciadas, entra dentro de los poderes de este magistrado, por lo que la referida ordenanza debe ser casada, sin necesidad de examinar los demás medios del recurso;

Considerando, que cuando una ordenanza es casada por falta de motivos y de base legal, las costas del procedimiento pueden ser compensadas.

Por tales motivos: **Primero:** Casa la ordenanza dictada por el Presidente de la Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo el 19 de octubre de 1993, en atribuciones de juez de los referimientos, cuyo dispositivo figura en parte anterior de este fallo, y envía el asunto por ante el Presidente de la Cámara Civil de la Corte de Apelación de San Cristóbal, en las mismas atribuciones; **Segundo:** Compensa las costas.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en su audiencia pública del 22 de julio de 2009, años 166° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares, Ana Rosa Bergés Dreyfous y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada, firmada y pronunciada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)